

RESOLUCIÓN 89 DE 2021

(12 de octubre)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6º DE LA RESOLUCIÓN 036 DE 2010 MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2020 Y EL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCIÓN 36 DE 2010 QUE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO OFRECIDOS POR LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 036 de 2010, el Consejo Académico adoptó y reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante la Resolución 040 del 11 de agosto de 2020, el Consejo Académico resolvió modificar los Artículos 2, 6 y 22 de la Resolución 036 de 2010, que adopta y reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2021, el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia dio a conocer que en sesión ordinaria virtual 13 del 10 de junio de 2021, recomendó al Consejo Académico modificar algunos artículos de la Resolución 036 de 2010, modificada por la Resolución 040 de 2020 para actualizar las opciones de grado de los estudiantes de programas de pregrado en la modalidad a distancia y virtual adscritos a la Facultad de Estudios a Distancia.

Que la modificación del artículo 6 de la Resolución 036 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 040 de 2020 y el artículo 14 de la Resolución 036 de 2010, se hace necesaria para facilitar el acceso a las opciones de Trabajo de Grado a los estudiantes de programas Técnicos y Tecnológicos a distancia y virtual de la Facultad de Estudios a Distancia de la UPTC, que se han inclinado por cursar diplomados como opción de trabajo de grado; sin embargo, en varias ocasiones no están coincidiendo los calendarios de culminación de los Diplomados con los calendarios de grados. Este hecho, en muchos casos, les interrumpe la continuidad en sus ciclos Propedéuticos. Por esta razón, es indispensable modificar la duración mínima de los Diplomados, así como ampliar los semestres en los que se pueden comenzar a cursarlos, para los programas Técnicos y Tecnológicos de la Facultad.

Que el Consejo Académico en sesiones extraordinaria y virtual 32 del 31 de agosto y ordinaria y virtual 35 del 12 de octubre de 2021, analizó y aprobó la modificación de los Artículos 6 y 14 de la Resolución 036 de 2010 y el Artículo 1 de la Resolución 040 de 2020, con base en lo expuesto en los anteriores considerandos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 6° de la Resolución 036 de 2010 modificado en el Artículo 1 de la Resolución 040 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°. La Modalidad de Diplomados se entiende como la opción de Trabajo Grado que tiene como objetivo contribuir con la consolidación del perfil profesional del estudiante, a través del fortalecimiento de sus competencias y habilidades laborales, con el fin de hacer más viable el acceso del egresado al contexto laboral, así:

- El estudiante de un programa de Técnico Profesional, si opta por los diplomados deberá cumplir con la aprobación de un (1) diplomado de 120 horas en áreas afines a su formación, el cual puede ser cursado a partir del penúltimo semestre del programa.
- El estudiante de un programa de Tecnología, si opta por la opción de diplomados deberá cumplir con la aprobación de dos (2) diplomados de 120 horas, cada uno, en áreas afines a su formación, los cuales pueden ser cursados a partir del penúltimo semestre del programa.

PARÁGRAFO: Los diplomados que serán válidos para esta opción de Trabajo de Grado serán ofertados por el Centro de Gestión de Investigación y Extensión CIDEA. El Comité de Currículo de cada Escuela establecerá los criterios para autorización de los diplomados que los estudiantes de cada programa pueden cursar.”

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 14 de la Resolución 036 de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. La duración de las modalidades de Trabajo de Grado será mínima de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.

PARÁGRAFO 1. Pasados doce (12) meses, el estudiante deberá presentar nueva propuesta de Trabajo de Grado.

PARAGRAFO 2. Para el desarrollo de los diplomados como opción de Trabajo de Grado no es necesario que el diplomado tenga una duración mínima de cuatro (4) meses, ya que dependerá de la programación e intensidad horaria de cada diplomado de acuerdo con la programación que realice el Centro Gestión de la Investigación y Extensión CIDEA.”

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: María Helena Brijaldo

Revisó: Dirección Jurídica
Olga Mireya García Torres